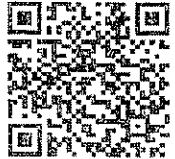


Bogotá D.C, 05 de septiembre de 2023

Señor(s)
PLANCHADOS NUEVO MILENIO
pnvevomilenio@hotmail.com
CL 5 B 30 A 24, BOGOTÁ
Bogotá



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación AUTO PRELIMINAR No. 557 del 18 abril de 2023

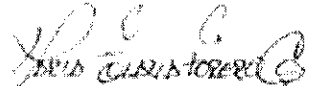
Respetado Señor(s):

Me permito comunicarle AUTO No. 554 del 18 de abril del 2023 bajo el radicado No. **02EE202041060000017001** de 30 de marzo de 2020, para conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACION

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


Maria Eulalia Forero Castellanos
Auxiliar Administrativo
Grupo de Recursos y Apoyo a la Defensa Judicial
Dirección Territorial Bogotá

Anexo: AUTO No. 557 del 18 abril de 2023

472

Remitente

Membre Razón Social: PLANCHADOS NUEVO MILENIO
 Dirección: CALLE 58 N. 30A-24 BOGOTÁ
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110311412
 Envío: YG299081762CO

Destinatario

Membre Razón Social: PLANCHADOS NUEVO MILENIO
 Dirección: CALLE 58 N. 30A-24 BOGOTÁ
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110311412
 Envío: YG299081762CO

1111
588

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9
 Minicorreo Mensajería Expresa
 POSTEXPRESS
 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 16420250
 Fecha de emisión: 06/09/2023 12:42:39



YG299081762CO

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BOGOTÁ
 Dirección: Carrera 7 # 31-10 PISO 9
 Referencia: 08SE2023761100000027140 Teléfono: 3305009 Código Postal: 110311412
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757
 Nombre/Razón Social: PLANCHADOS NUEVO MILENIO
 Dirección: CALLE 58 No. 30A-24 BOGOTÁ
 Tel: Código Postal: 111611589 Código Operativo: 1111588
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Causas de Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FMA		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 18:00
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 Luis Torres

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A

Valores Destinatario

Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:
Peso Volumétrico(grams): 0	NO HAY 30A 24
Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente:
Valor Declarado: \$1.000.000	VA 30 BIS PARA VA 31
Valor Flete: \$3.100	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$3.100 COP	



07 SEP '23
C.C. 79.968.231

Principal: Bogotá D.C. Calle 58 N. 30A-24 / línea 472 correo a línea (línea) 01 800 111 210 / tel. contacto: (57) 4722000.
 El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página www.472.com.co y de los términos y condiciones de servicio. Para expresarla, debe comunicarse dentro de 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más.

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO
 Nombre del distribuidor: Luis Torres
 Fecha 2: DÍA MES AÑO
 Nombre del distribuidor:
 C.C. 07 SEP '23
 Centro de distribución: NO HAY 30A-24
 Observaciones: C.C. 79.968.231
 VA 30 BIS PARA VA 31



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOGOTÁ
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 02EE2020410600000017001 de 30 de marzo de 2020

Querellante: BUENAVENTURÁ QUEVEDO ROJAS

Querellado: PLANCHADOS NUEVO MILENIO

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 557 DE 18 DE ABRIL DE 2023
BOGOTÁ,**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por el señor **BUENAVENTURA QUEVEDO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79741993, radicado bajo el No. 02EE2020410600000017001 de 30 de marzo de 2020, contra la empresa PLANCHADOS NUEVO MILENIO- CARLOS JULIO TOBASURA BAYONA SEGUNDO, Nit: 79566978, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación, en relación con el accidente de trabajo del señor **BUENAVENTURA QUEVEDO ROJAS** y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa PLANCHADOS NUEVO MILENIO- CARLOS JULIO TOBASURA BAYONA SEGUNDO, por la presunta violación de las normas de seguridad y salud en el trabajo con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Copia del formato único de reporte de accidente de trabajo FURAT realizado por la empresa, donde se **evidencie sello de radicado en la ARL** y la fecha de entrega de este.
- Investigación del Accidente de Trabajo, realizado por la empresa, donde se evidencie participación completa del equipo investigador y análisis de las causas, debidamente firmado por quienes participaron en la investigación y el Representante Legal de la empresa, en cumplimiento de la Resolución 1401 de 2007, con **sello de radicado en la ARL, donde se verifique la fecha de entrega de este**.
- Acciones de prevención realizadas por la empresa, antes del evento y después del evento y que estén relacionadas con los hechos que ocasionaron el accidente del señor **QUEVEDO ROJAS**.
- Copia de la investigación, el concepto técnico y las recomendaciones realizadas por la ARL, después de investigar las causas del accidente de trabajo.
- Evidencias sobre el seguimiento realizado por la empresa a las recomendaciones hechas por la ARL, para

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Soporte de capacitaciones realizadas al señor **QUEVEDO ROJAS** y demás empleados de la empresa.
- Publicaciones normas de seguridad.
- Lecciones aprendidas con ocasión al accidente de trabajo.
- Cumplimiento al 100% de las recomendaciones realizadas por la ARL.
- Cierre del caso realizada por la ARL.
- Evidencia pago de la compensación económica derivada del accidente – si hubo lugar-
- Copia de los dictámenes de calificación de origen y constancia de ejecutoria
- Afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR de oficio proceso de Averiguación Preliminar a la PLANCHADOS NUEVO MILENIO- CARLOS JULIO TOBASURA BAYONA SEGUNDO, Nit: 79566978, la cual se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las pruebas señaladas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR con amplias facultades para la práctica de las diligencias señaladas, a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social JECITH VISBAL BOLAÑO ((RL01), quien practicará además de las anteriormente señaladas, todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión; una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente auto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 en concordancia con el art. 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

PLANCHADOS NUEVO MILENIO

Dirección de notificación judicial: CL 5 B 30 A 24, BOGOTÁ
Correo electrónico: pnevomilenio@hotmail.com

BUENAVENTURA QUEVEDO ROJAS

Dirección de notificación: Diagonal 44 A 5 M 22 sur
Correo electrónico: Venturaquev45@gmail.com

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO EDGAR PINTO PINTO
DIRECTOR TERRITORIAL BOGOTÁ